

EL PUEBLO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En TERUEL, al mes 50 céntimos
Fuera de la Capital, trimestre . . . 1'80 ptas.

Redacción y Administración
Plaza de la Libertad número 3

Anuncios a precios convencionales

ÓRGANO DEL PARTIDO REPUBLICANO

SE PUBLICA SEMANALMENTE

Año I El pago será adelantado Teruel 23 de Agosto de 1918 No se devuelven los originales Núm. 34

INSTITUTO DE VACUNACION ANTIRRABICA
Sucursal del Instituto de ALFONSO XIII, de Madrid
METODO HOGYES
DIRECTOR DON VICENTE MUÑOZ
MEDICO FORENSE
GRATIS A LOS POBRES CALLE DEL SALVADOR 26, 2.º

FIDEL BONILLA SOL

Corredor de Comercio Colegiado

SANTA CRISTINA, 6, (Antes Murallas)

JUAN ANT.º MUÑOZ REMON
MEDICO IGUALAS Y VISITAS

Plaza del Tremedal, 7, principal

¿Está claro?

Respetuosos siempre con las ideas del contrario que las sustentante de corazón y buena fe: respetuosos con todo lo que signifique vida y progreso en la marcha del pueblo: respetuosos con todo aquél que dedique sus energías al trabajo dentro de los límites que la ley señala.

Enemigos encarnizados é irreconciliables con los farsantes, con los hombres de dos caras que sonríen de frente y asesinan por la espalda: enemigos acérrimos de los que tratan de explotar sin conciencia sus comercios ó sus industrias: de aquéllos que al no consentirse el fraude y el engaño se revuelven airados contra los que no manchan su decoro, ni su dignidad en las cenagosas aguas de contubernios inconfesables.

A estas *geniecillas* van dirigidas estas modestas líneas.

Al partido republicano de Teruel le ha cabido en suerte ó en desgracia, por la marcha de la política en la capital, venir á empuñar las riendas del gobierno municipal.

Las circunstancias que por efecto de la guerra atravesamos, son harto difíciles para andar con paños calientes en lo que antes podía ser beneficioso de unos, granjería de otros, complacencia de muchos y perjuicios de la mayoría del pueblo que paga.

Al que ha sabido encauzar egoísmos, derrocar oligarquías, atajar engaños, desmoronar algo

que caía dentro del código, á ese y á esos que secundan labor tan beneficiosa se les critica, con esa crítica baja, mezquina y de comadres, que á la luz del sol se oculta, como se oculta entre las sombras de lo que es delictivo.

Lo noble, lo honrado, lo justo, lo digno sería hacerlo, si existe causa, cara a cara.

Al hombre que cumple con su deber de ciudadanía, que administra con honradez, que pone por encima de cuanto le podía dar provecho, su honra y su amor á lo justo, no le puede llegar la baba del miserable que escupe su odio porque le impiden el chanchullo y el despojo del bien ajeno.

La guardia civil es odiada en sus cargos de persecución á los ladrones, porque á éstos no los deja en libertad para dedicarse a su honrada profesión.

Los que por su posición política tienen que evitar muchos abusos, que antes podían pasar por alto, son escarnecidos por aquellos á quienes el abuso y el delito se les prohíbe y se les coarta.

El que nos arrebatara una cosa de nuestra pertenencia lo denunciáramos á los tribunales de justicia. ¿Es que por ventura lo que es bueno y lógico en el terreno particular, no lo es cuando se trata de los intereses del pueblo? ¿Es que lo que sea bien común debe tener sanción distinta y se puede con sereno rostro y tranquilidad de conciencia dejar que se abuse hasta el punto que tenga necesidad de alterarse al orden público pidiendo justicia?

El partido republicano de Teruel está llevando á cabo una política de honradez y de justicia: lo que falta á sus hombres directores en capital, en dinero, les

sobra de dignidad, de decoro y de honradez.

El elemento sano de la población está á nuestro lado: no venimos buscando votos que nos abochornen llegado el momento, si no actos de justicia que queden como monumentos para el porvenir.

¡La honra y la dignidad por encima de las concupiscencias!

SOLUCIÓN

AL CONFLICTO DE LA LUZ

Cámara de Comercio

El «Sindicato Eléctrico» de Teruel, con fecha 16 de Julio último, dirigió á esta Cámara una comunicación que, copiada literalmente, dice así:

«Como se consigna en la nota oficiosa referente á la reunión de las Autoridades con la representación de este Sindicato, de la que dió cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión de ayer, se recurre con el deseo de dar fin al conflicto creado por la publicación de las tarifas de este Sindicato, al arbitraje de esa Cámara para la unificación de precios en las lámparas fijas de 10, 16, 25, 32 y 50 bujías de filamento metálico, sobre la base de haber quedado invariable el precio de 1'20 pesetas con impuestos á la lámpara de 5 bujías del mismo filamento, que únicamente tenía «Teledinámica». Al tener el honor de someternos expresamente á ese arbitraje, que en interés de todos creemos aceptarán, les acompañamos las tarifas de las dos Sociedades que forman este Sindicato, confiando que esa Cámara, formada por elementos industriales y comerciales, sabrá encontrar el término de equidad, que satisfaciendo los deseos del público, no merme los ingresos que recibían ambas Empresas, ya muy exiguos por la competencia y no correspondientes en forma alguna al capital invertido en ellas.»

Como correspondía á esta Entidad, aceptó el arbitraje que se le confiaba, y en la sesión que celebró el día ayer, acordó por unanimidad contestar al Sindicato Eléctrico en la siguiente forma:

«Aceptada por esta Cámara de Comercio la honrosa misión de ser árbitro para la unificación de los precios de las lámparas fijas de 10, 16, 25, 32 y 50 bujías de filamento metálico, como interesó el Sindicato Eléctrico de Teruel en comunicación de 16 de Julio último, en la sesión celebrada por esta Corporación el día de ayer, examinó con toda detención cuantos antecedentes ha reunido de varias capitales de España, con el fin de poder evacuar su cometido, habiendo tenido presente al solicitar aquéllos, que

fuesen de industrias que suministrasen luz producida por hulla blanca, ya que éste es el sistema de producción que tienen «La Eléctrica Turolense» y la «Teledinámica Turolense», que son las que constituyendo el Sindicato Eléctrico de Teruel. Resulta pues, según las tarifas examinadas, que en su mayoría los precios establecidos para la lámpara fija de 10 bujías de filamento metálico, son los de 1'50 y 2'00 pesetas mensuales. Con estos antecedentes y teniendo á la vista las tarifas en vigor de «La Eléctrica Turolense», «Teledinámica Turolense» y las que propuso el «Sindicato Eléctrico» á raíz de su constitución y que respectivamente son, comprendidos los impuestos, de 0'90, 1'90 y 1'50 pesetas al mes para la lámpara de 10 bujías, ha creído esta Cámara que podía resolver el arbitraje confiado, y en su virtud y por unanimidad acordó, unificar los precios en la siguiente forma:

Lámpara fija de 10 bujías de filamento metálico, 1'40 pesetas al mes.

Lámpara fija de 16 bujías, 1'80.

Idem id. de 25 id. 2'40.

Idem id. de 32 id. 3'10.

Idem id. de 50 id. 4'35.

En los precios antes fijados están comprendidos cuantos impuestos se hallan establecidos hasta la fecha, y por tanto éstos deben ser de cuenta del Sindicato Eléctrico. Antes de terminar conviene á esta Cámara hacer constar: Primero: que entiende debe permitirse la conmutación de lámpara á lámpara, previo el pago por parte del abonado del importe de la conmutación, como está admitido por casi todas las Empresas; y Segundo: que como el arbitraje no autorizaba á esta Entidad á intervenir en el precio de la lámpara de 5 bujías de igual filamento, ninguno asigna á dicha lámpara, pero si cree de su deber advertir al Sindicato, que, según las versiones que hasta esta entidad han llegado por personas que intervinieron en la Comisión que fué recibida por las Autoridades, existe diferencia en el precio que el Sindicato consigna en su comunicación para la mencionada lámpara de 5 bujías. Creyendo haber cumplido nuestro cometido con arreglo á la más estricta justicia, deseamos que este nuestro dictámen sea satisfactorio para cuantos intereses representa.»

Como puede verse, al someterse el arbitraje á esta Entidad, se fijó para intervenir única y exclusivamente en unificar los precios de las lámparas fijas de 10, 16, 25, 32 y 50 bujías de filamento metálico, y por ello á él se ha ceñido esta Corporación, sin tener intervención alguna en el precio establecido ó que se establezca para la lámpara de 5 bujías.

Para evitar acaso torcidas interpretaciones, y dada la índole especial de este asunto, lo llevamos á la prensa integra-

mente, y no en extracto, por entender que como es del dominio público la misión confiada á esta Cámara, del dominio público debe ser también la actuación que ésta ha tenido y el dictámen que sobre él ha emitido.

Por acuerdo de la Cámara
El Secretario,
IGNACIO ARANDA.

13 de Agosto de 1918.

Una buena iniciativa

Teruel 21 de Agosto de 1918.

Sr. D. José Borrajo

Presente.

Mi querido amigo: Por mi buen compañero Sr. Muntadas, que ayer abrió una suscripción, me he podido enterar del estado y condiciones en que se halla ese desgraciado víctima de la trágica contienda mundial.

Ayer al Sr. Muntadas y hoy á usted, me ofrezco con el grupo de mis amigos á dar una función en el Teatro, sea el nuevo ó el viejo (mejor y más factible en este último), á beneficio de esa familia, y entiendo que, si se dan los pasos debidos y se trabaja, puede sacarse una cantidad respetable para esos desgraciados, toda vez que no *ha de haber* más gastos que el que produzcan las actrices que de Valencia vengan.

Acaricie usted la idea si le agrada, dele calor, sea usted si le parece el alma de la fiesta y sabe que puede disponer de este su más humilde amigo que le quiere,

LEÓN CANO.

**

Patrocinamos la simpática idea lanzada por el Sr. Cano, con todo el entusiasmo que nos inspiran estas iniciativas en pró de toda causa noble.

Para dar calor y ambiente á este proyecto de festival, rogamos se nos hagan todas las indicaciones que vengan á darle realización.

Los turolenses tienen la palabra.

El pan nuestro.....

Y en verdad, que no eran pocos los que veían aproximarse el día 25 y se bañaban ya en *agua de rosas*, creyendo que el pan íbamos á verlo pintado en las nubes. ¡Tan grande era la subida que esperaban sufriese!

Y esa subida, decían, será el fracaso de los republicanos.

El desencanto sufrido por esas aves de mal agüero, no ha podido ser más grande.

El pan continuará al mismo precio.

El pan no sube, y el pan tendrá el kilo de peso.

El amigo, el correligionario D. Víctor Sancho, ha logrado, con la solución de este asunto, un triunfo indiscutible, que se le reconoce unánimemente.

Y no ha de ser más pequeño nuestro aplauso al dignísimo señor Gobernador civil de la provincia, que ha contribuido al buen éxito de las gestiones, poniendo de su parte cuanto ha podido.

Autoridades como éstas necesitan los pueblos al frente de sus destinos; saben á cuánto les obliga el cumplimiento de su deber y responden á la confianza que el pueblo pone en su celo é inteligencia.

**

Tenemos, pues, una victoria más en el haber del partido republicano turolense.

Veán los que criticaban que llegasen á los comicios jóvenes inexpertos en las pequeñas intrigas de la política de campanarios, como se están comportando en la solución de los gravísimos problemas: no hace falta otra cosa que buena intención, clara inteligencia y voluntad de hierro: el amor al pueblo obra milagros, y si no lo creen así los descontentos, que vayan haciendo exámen de las gestiones políticas en años atrás y miren como hoy se marcha hacia adelante sin compadrazgos, sin complacencias.

BANDO

Don Víctor Sancho Sanz de Larrea,
accidentalmente Alcalde de esta S. H. ciudad.

Hago saber: Que para suplir en parte la escasez de aguas que impide destinar la mermada cantidad que rinden los manantiales de la Peña del Macho al riego de las calles y plazas, y como por otra parte es muy conveniente para conservar la salud pública que resplandezca en todas las vías públicas la limpieza y aseo, recuerdo á todo el vecindario las disposiciones contenidas en el art. 163 de las Ordenanzas, y les encarezco la utilidad de que rieguen, además de barrer, las confrontaciones de sus viviendas.

El no cumplimiento de este deber será castigado con toda la severidad que permiten las leyes.

Teruel 17 de Agosto de 1918.

Víctor Sancho.

AYUNTAMIENTO

Sesión del día 19 de Agosto de 1918.

Bajo la presidencia del Sr. Sancho y con asistencia de los republicanos señores Travera, Laguna, Marqués y Bernad; los conservadores Sres. Lasarte, Novella y Andrés, y el liberal Sr. Sabino, celebrese la sesión ordinaria en segunda convocatoria.

Se discutió una instancia de D. Mariano Muñoz Nougés, referente al pozo negro de la casa número 4 de la plaza del Mercado.

Pasó á la Comisión de Fomento el informe del arquitecto, presupuestando las obras que han de realizarse en el cementerio de San Blas.

Leyóse un oficio de D. José Borrajo, por el que se hace entrega al Ayuntamiento de la corbata que por suscripción popular regala Teruel á la Banda de música municipal.

El Sr. Travera pidió constase en acta el agradecimiento á todos cuantos han contribuido á tal obsequio para nuestra Banda, y que el Alcalde de Teruel se dirija al de Zaragoza solicitando se haga efectivo el ofrecimiento de aquel Ayuntamiento de regalar otra corbata á la misma corporación musical, por el triunfo obtenido en aquella ciudad.

El Sr. Sancho dijo que debiera organizarse algún acto para que la entrega á la Banda de la corbata regalada por su pueblo, se hiciese con alguna solemnidad. Así se acordó.

En ruegos y preguntas, el Sr. Travera pidió no se haga esperar más las obras

de reparación del tercer trozo de cañería de las aguas de la Peña del Macho. Que los conductores ó dueños de automóviles cumplan lo dispuesto por el Ayuntamiento, de que á su entrada á la capital se detengan para ser registrados por los vigilantes de consumos, debiéndolo hacer en el fletado de San Francisco los que hayan de detenerse en aquella calle, y en el del Ovalo los que pasen de ella.

Otro ruego del Sr. Travera fué la indicación de un medio fácil para el riego de los árboles.

El Sr. Novella preguntó á la presidencia si son ciertos los rumores de que el día 27 se elevaría el precio del pan á 60 céntimos kilo.

El Sr. Sancho contestó que si bien hace unos días se creía que tal aumento de precio sería irremediable, por fortuna habíase acallado ya tal rumor de aumento, pues hoy por la mañana había celebrado en la Alcaldía una conferencia con algunos trigüeros, y después con el Gobernador civil, para tratar del precio de seis vagones de trigo, habiendo quedado fijado en 44 pesetas los 100 kilos, por lo que, rebajando los fabricantes de harina una peseta en la molturación por 100 kilos y los panaderos otra peseta en la elaboración, el pan seguiría vendiéndose al mismo precio.

Complacido el Sr. Novella de las explicaciones dadas por el Sr. Sancho, propuso un voto de gracias para los señores Alcalde, Gobernador y cuantos laboren y sacrifiquen parte de sus intereses en beneficio del pueblo.

El Sr. Sancho aceptó tal honor, muy merecido, para los señores expresados y renuncia á lo que á él respecta, manifestando que su único deseo y obligación es laborar por el pueblo.

Con otro ruego de escaso interés, terminó la sesión.

LA GUERRA

Durante la semana, no ha cesado el progreso de los aliados en el saliente alemán de la región de Montdidier, y se halla próximo el alcance de los objetivos Chauines, Roye, Lassigny, á los que seguirán más tarde Pesonne, Vesty, Vovon, para quedar rectificada la línea en ese sector, como indudablemente se ha propuesto Foch en esta ofensiva.

Por otra parte, en ningún sector del frente occidental se observa en el mando alemán propósito alguno de ofensiva, y al contrario, hay sobrados indicios para aceptar que se propone establecer en una línea defensiva que pudiera ser sensiblemente la del año pasado, á la que se le llamó línea de Hindenburg.

En todas partes se nota, se respira, un cambio en la opinión neutral en lo que se refiere al porvenir de la guerra, que hasta los más ilusos van viendo claro lo que antes le parecía absurdo.

Como demostración de este aserto, he aquí una hermosa síntesis que publica un importante diario que no hace un año creía en el triunfo de los Imperios centrales:

«Por mucho que haga Alemania—y ahora la vemos obligada á debilitar ciertos sectores de su frente para cubrir su retirada hacia Peronne y Noyon—, ¿qué podrá hacer el Imperio central para equiparar sus fuerzas exhaustas á las inagotables de sus enemigos? Austria está agotada, Bulgaria maniobra en busca de una paz separada, Turquía tiene cierta tirantez con los diplomáticos alemanes... ¿Adónde volverá los ojos el Imperio militar?...

Porque ahora, además, Teutonia, ha podido sacar abundantes tropas del antiguo frente ruso, y en lo sucesivo, tendrá que cuidarse de él muy en serio. Se ha comprobado que llegan diariamente á Mandchuria batallones japoneses, y que allí se constituye un recio núcleo destinado á operaciones en gran escala. En el Norte prosigue el avance de los aliados. Toda la fértil región del Volga, que es el granero de Moscovia, está en poder de los checo-eslavos, ya reconocidos por la Entente como nación libre. Los cosacos del Don y del Ural, firmes en su vencedora rebeldía, hacen progresos rápidos. En Ucrania sigue, implacable, la guerra de guerrillas contra el alemán invasor... Rusia entera es un volcán que amenaza devorar al bolchevismo y á sus directores é inspiradores germanos. Ello explica por qué el doctor Helfferich, después de sufrir cinco atentados consecutivos, ha escapado de Moscovia, para guarecerse entre fuerzas alemanas.

Alemania habrá de desprenderse de tropas y reconstituir su antiguo frente ruso, luego de creerse á seguro con las anexiones territoriales á que la impulsó allí su instinto absorbente. Ello ocurre cuando le es más preciso reforzar el frente occidental, para prevenirse contra el choque formidable de los millones de norteamericanos venidos á libertar á Europa.

Ello acontece cuando Alemania averigua que en Julio hundieron los submarinos 270.000 toneladas, esto es, la mitad aproximadamente de las hundidas en Julio de 1917, y que es ya innegable el fracaso de esa arma de guerra puesto que, al propio tiempo, la cifra de las construcciones aliadas excede á la de los hundimientos. Ello ocurre también cuando el hambre impera en Alemania, cuando Hungría se divorcia más y más de Austria, y ésta, rendida, deshecha, sólo sueña una paz rápida que la libre de la total disolución...

La paz alemana—paz de dominio, de opresión, de armamentos—no reinará en el mundo. Cada día se vislumbra más claro y seguro el triunfo de la Libertad y el Derecho que ha de darnos la paz perpetua y el reinado de la moral universal con la Sociedad de las Naciones. El retroceso continuo de los alemanes en Francia es el prólogo de esta victoria de la Humanidad.

Lassigny ha sido tomado por los franceses y el avance de los aliados sigue triunfador.

COSAS.....

Cédulas

Desde el día 23 del actual se expedirán en la Depositaria de fondos municipales y á domicilio, las cédulas personales del corriente año.

¡Vaya una ortografía!

En un papel pegado en la puerta de entrada de una casa de una calle paralela y muy próxima á una de las más transitadas de una población cuyo nombre queremos omitir por decoro, leemos lo escrito en la forma que ponemos á continuación:

SE ALCILA ESTA KASA
RRASON ESTA KASA

¿No convendría que la Comisión de Ornato del Ayuntamiento se opusiera á la forma de publicación de ciertos anuncios?

Porque, la verdad, dice poco en favor de la cultura de un pueblo que tiene obligación de mostrarse culto en todas sus manifestaciones.

Concierto

El próximo domingo, de once á una de la noche, dará un concierto la Banda municipal en la Glorieta, bajo el programa siguiente:

- 1.º «Lo Cant de Valenciá» —Pasodoble—P. Sosa.
- 2.º «Gran Marcha de la ópera «Tannhauser»—R. Wagner.
- 3.º «La Corte de Granada»—Introducción, Marcha al Torneo y Meditación—Chapi.
- 4.º «La Corte de Granada»—Serenata y Final—Chapi.
- 5.º «Papillonette»—Polka para clarinete—Duklès.
- 6.º «Baturrica»—Jota—Varios.

Merece rectificación

En un despacho telegráfico fechado en Roma el 18 del corriente, leemos: «Se considera como inminente el nombramiento de embajador chino cerca del Vaticano».

La palabra *inminente* es participio activo adjetivado procedente del verbo latino *imminere*, que, a su vez, es un compuesto del prefijo negativo *in* y del verbo *manere* que significa permanecer, y así aquel principio: «*littera scripta manet*» lo escrito permanece; y por eso *imminere* se traduce en castellano por amenazar ruina ó no permanecer en equilibrio.

De donde resulta que el considerarse inminente dicho nombramiento vale tanto como suponerle amenazando ó cosa así, y como no ha debido ser tal el propósito del autor del telegrama al dar la noticia, entendemos que da a la palabra diferente significación de la que realmente tiene.

El nombramiento de dicho embajador no arguye, no es lógico que arguya amenaza alguna, y por ello no sería ociosa una rectificación con la que se diera a entender que por ejemplo que está próximo a hacerse aquel nombramiento.

Círculo de Recreo Turolense

Arriendo del «Teatro Marín»

Se saca á pública subasta la explotación del «Teatro Marín», propiedad del Círculo de Recreo Turolense, por tres años forzosos y tres voluntarios, para ambas partes contratantes, por el precio de CINCO MIL pesetas anuales, al alza; si bien la Junta Directiva de dicho Círculo se reserva el derecho de adjudicar el arriendo á la proposición que, *cubriendo el tipo de subasta*, considere más ventajosa, ya sea por la cantidad ofrecida, ya por el mayor mérito é importancia de los espectáculos que se propongan.

La subasta se verificará en la sala de Juntas del citado Círculo, el día 1.º de Septiembre próximo, á las doce, ante la Junta Directiva, y regirán para el acto y el contrato las siguientes

= Condiciones generales =

- 1.º La subasta se celebrará por medio de proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta.
 - 2.º La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta, será de CUATRO-CIENTAS pesetas y deberá constituirse en la Tesorería del expresado Círculo.
 - 3.º Los pliegos de proposición, con los resguardos de la fianza provisional y las respectivas cédulas personales, se presentarán por separado en la Secretaría del Círculo, desde el día 16 del actual hasta el anterior al de la subasta, entregándose de ello el oportuno recibo.
- Los referidos pliegos deberán presentarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, suscribiendo en el sobre el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de arriendo del Teatro Marín.» Una vez entregado el pliego no podrá re-

tirse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Si resultasen igualmente ventajosas dos ó más proposiciones, se adjudicará el remate al licitador cuyo pliego tenga número más bajo, y á este efecto se numerarán los pliegos por el orden de su presentación.

4.º Dentro de los diez días siguientes á la adjudicación, el rematante constituirá en la caja de la Sociedad Círculo de Recreo Turolense, la cantidad á que ascienda el 20 por 100 del importe del arriendo anual. Además de esta fianza depositará la cantidad de CUATRO MIL pesetas, á responder principalmente de los desperfectos que pudieran causarse en el Teatro y que no fueran ocasionados por el uso y el tiempo, y como garantía también en los casos que se citan en este pliego.

Para este depósito se admitirán efectos públicos al tipo de cotización oficial, devengando el interés presentando por el cupón, que percibirá trimestralmente el interesado.

De no constituirse ambos depósitos en el plazo marcado, quedará en beneficio de la Sociedad la fianza provisional para optar á la subasta.

5.º El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa y á los Tribunales del domicilio de la Sociedad Círculo de Recreo Turolense, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

6.º El contrato de arrendamiento deberá elevarse á escritura pública, siendo de cuenta del arrendatario los gastos que se originen.

7.º Las indemnizaciones á que hubiere lugar y el importe de los plazos de arriendo no satisfechos por el rematante dentro del tercer día al de la notificación, si se trata de las primeras, y al vencimiento, si se trata de los segundos, se harán efectivos de las cantidades depositadas, y si éstas no alcanzaran, los demás bienes del rematante.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectiva su responsabilidad, se procederá por los trámites de la vía judicial.

8.º El rematante habrá de completar las fianzas siempre que se extraiga una parte de ellas para hacer efectivo el cumplimiento del contrato. Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza, no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato á perjuicio suyo.

9.º Este contrato se hace á riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio, excepto en el caso previsto en la condición 10 de las especiales.

10. Terminado el contrato y no resultando responsabilidades para el rematante, se devolverán á éste las fianzas, previa justificación por medio de certificaciones de la Delegación de Hacienda, de haber satisfecho en absoluto todos los recibos de la Contribución, Timbre, Utilidades y demás impuestos que se crearen durante el período del presente contrato. También justificará haber satisfecho los impuestos municipales que existieren.

11. El Círculo de Recreo Turolense, representado por su Junta Directiva, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante á las condiciones estipuladas; pudiendo hacer éste lo propio cuando aquella entidad falte á lo estipulado.

12. En todos los casos en que la Sociedad Círculo de Recreo Turolense acuerde ó el rematante pida la rescisión, corresponderá á aquella declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutiva, sin que contra ella pueda interponerse acción alguna.

13. Las fianzas provisionales serán devueltas una vez adjudicado el arriendo, excepto la del rematante á quien se devolverá cuando constituya la definitiva.

= Condiciones especiales =

1.º El contrato á que se refiere el pre-

sente pliego, empezará á contarse desde el día en se que ponga al contratista en posesión del Teatro

2.º El importe del arriendo en el primer año, se abonará por el contratista en dos plazos, el primero dentro de los diez días siguientes al en que se formalice el contrato y el segundo dentro de los diez días siguientes á la terminación del quinto mes de arriendo. En los años sucesivos se guardará igual proporción de tiempo entre los dos plazos.

Si el contratista no satisface la cantidad correspondiente á cada plazo dentro del día de su vencimiento, quedará de echo rescindido el contrato, suspendidos sus efectos y retenidas las fianzas, á las consecuencias que de ello se deriven.

3.º El mismo día en que comience el contrato, recibirá el contratista el citado «Teatro Marín», con todos los muebles y efectos existentes, bajo inventario valorado.

Al terminar el contrato devolverá el contratista, con iguales formalidades, todo cuanto recibió y figure como propiedad del Círculo, según dicho inventario y las adiciones que se hagan al mismo; justipreciándose pericialmente los desperfectos que se observen en el edificio, muebles y efectos y que no fueren causados por el uso ó el tiempo, abonando dicho señor el importe de las reparaciones necesarias y faltas observadas, antes de retirar las fianzas constituidas.

4.º Queda excluido del contrato, quedando á disposición de la Junta Directiva del Círculo, el palco platea número uno.

El contratista se obliga á ceder gratuitamente el Teatro al Círculo contratante, para que pueda éste celebrar anualmente dos bailes de Carnaval y uno de sociedad en la feria y fiestas de San Fernando.

Igualmente vendrá obligado á reservar un palco platea á disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, en la forma que dispone el vigente Reglamento de espectáculos públicos y la circular aclaratoria de mismo.

5.º El contratista viene obligado á dar

10)—

sión que la Junta celebre. Esta interinidad durará hasta la inmediata renovación de cargos, debiéndose proveer entonces por elección, y si las interinidades llegaran á la tercera parte, se convocará á Junta general dentro de ocho días para su elección.

Art. 23. Para que esta elección sea válida, basta que obtengan la mitad más uno de los votos presentes.

CAPÍTULO VII

De las sesiones de la Junta

Art. 24. Las sesiones serán generales y directivas, dividiéndose en ordinarias y extraordinarias.

Art. 25. Las sesiones generales ordinarias se celebrarán: una en el mes de Enero y otra en el mes de Julio.

Las extraordinarias en los siguientes casos:

- 1.º Cuando la directiva lo acuerde.
- 2.º Cuando el Presidente lo juzgue necesario.

—(11

3.º Cuando lo pidan por escrito diez socios numerarios ó veinte protectores.

Art. 26. Las ordinarias directivas tendrán lugar dentro de la primera decena de cada mes, y las extraordinarias cuando el Presidente lo juzgue necesario ó lo pidan cinco individuos.

Art. 27. Para que los acuerdos de la Junta sean válidos, ha de preceder convocatoria, según prescribe el art. 28.

Art. 28. La convocatoria para Junta general, se hará: para los socios numerarios por medio de papeletas y con 48 horas de anticipación, á no ocurrir algún asunto de carácter urgente, en cuyo caso se hará constar así en papeleta de citación.

CAPÍTULO VIII

Derechos y deberes del Consejo de consultores.

Art. 29. El Consejo de consultores se compondrá del claustro de profesores de la Escuela.

anualmente, como mínimo, cuarenta representaciones teatrales de ópera, comedia ó zarzuela.

6.ª El contratista no podrá subarrendar el Teatro bajo ningún concepto, ni tampoco cederlo para la celebración de ningún acto político ni religioso. También le estará prohibido celebrar bailes públicos.

7.ª Se prohíbe la colocación de adornos y aparatos de cualquier clase, en los antepechos de los palcos y paredes ó techo del patio de butacas y vestíbulo.

El contratista cumplirá lo dispuesto en el Real decreto orgánico de Teatros, en los bandos y órdenes de las autoridades y en todas las disposiciones especiales del ramo, tanto las que se refieren al orden interior del Teatro durante las representaciones, como las que hagan referencia á la distribución de localidades.

8.ª Así mismo se obliga á satisfacer las Contribuciones, Impuestos y Arbitrios que el Estado, la Provincia y el Municipio tengan establecidos ó establezcan en lo sucesivo y que correspondan á la explotación del Teatro.

9.ª También justificará mensual ó trimestralmente, según los casos, el pago de esas Contribuciones, Impuestos y Arbitrios, y como garantía de su pago quedan también afectas las fianzas constituidas, pudiendo la Junta Directiva del Círculo disponer que del importé de éstas se satisfaga lo adeudado si no lo abonase el concesionario; obligándose éste á reponer la cantidad extraída con tal objeto en el término de diez días. De no efectuarlo se considerará desde luego rescindido el contrato.

10.ª Si por ruina del edificio, acontecimiento político ó calamidad pública, se suspendiesen los espectáculos anunciados, por más de quince días, podrá ser indemnizado el concesionario, rebajando el precio anual del arriendo á prorrata por lo que corresponda al plazo de la suspensión, entendiéndose al efecto que dicho precio se divide entre los 365 días del año. Para que el contratista tenga derecho á la indemnización de que se trata, deberá presentar á la

Junta Directiva del Círculo las órdenes originales de la Autoridad, en las que se prohiban los espectáculos teatrales por alguna de las causas antes citadas.

11. El concesionario no podrá reclamar indemnización en ningún caso, fuera de los que determina la condición anterior.

12. El contratista pondrá especial cuidado en que en todo momento se halle al corriente el servicio de incendios del Teatro, siendo de su cuenta los gastos del retén de Bomberos y la dotación de las bocas de riego instaladas al efecto; organizando el cuerpo de acomodadores y porteros para que puedan funcionar ordenadamente con tales fines y dejando, en días de espectáculos, las puertas laterales del edificio en disposición de utilizarse por el público en un momento dado.

13. A fin de evitar posibles perjuicios, se tendrán solamente en el escenario aquellas decoraciones precisas para las representaciones, prohibiendo la acumulación de muebles, aparatos y equipajes, cuya permanencia en dicho escenario no podrá prolongarse más de 24 horas.

Queda terminantemente prohibido, bajo la responsabilidad del contratista, fumar en el escenario.

14. Dicho contratista deberá utilizar en el Teatro el alumbrado eléctrico, y sólo cuando por averías ó defectos se inutilizase éste, podrá hacer uso del alumbrado supletorio, procurando con la mayor actividad se proceda a la inmediata reparación de los desperfectos, á fin de que funcione prontamente el alumbrado por electricidad.

Igualmente se obliga el contratista á que la instalación de electricidad esté siempre en condiciones de funcionar, siendo de su cuenta toda clase de gastos, incluso los de reparación de aparato y lámparas que se rompan y renovación de las que se consuman. A la terminación del contrato dejará la instalación del alumbrado eléctrico en condiciones de perfecto funcionamiento.

15. Los gastos por consumo de aguas y de electricidad para elevación de éstas á los depósitos, para los servicios de incendios

y retretes, serán también de cuenta del contratista, á quien se obliga á exhibir los justificantes de hallarse al corriente en el pago de aquéllos, si así lo exigiese la Junta Directiva.

16. El contratista conservará en perfecto estado de funcionamiento la instalación para la calefacción y ventilación del Teatro, siendo de su cuenta el pago del combustible y demás gastos de entretenimiento.

Efectuará las reparaciones que por avería en la misma se le ordenen por la Junta Directiva, previo informe de un arquitecto, quien estará facultado para inspeccionar todas las instalaciones cuando se estime oportuno.

El contratista se obliga á que la referida calefacción funcione, como mínimo, desde el 15 de Octubre hasta el 15 de Abril, en cuantos espectáculos se celebren.

Igualmente queda obligado á que la instalación de ventilación funcione en todos cuantos espectáculos se celebren, siendo de su cuenta el pago del suministro de fluido eléctrico para el funcionamiento del motor de dicha instalación.

17. El edificio y enseres no podrán dedicarse á uso distinto del que tiene actualmente, y para cualquier reforma que trate de hacerse en aquél, sea de la índole que fuere, será precisa autorización de la Junta Directiva.

18. El conserje del Teatro estará exclusivamente á las órdenes de la Junta Directiva del Círculo, y aparte de las obligaciones propias de su cargo, tendrá la de ejercer la vigilancia nocturna en el edificio, practicando á diario y después de cada espectáculo, una escrupulosa rúbrica en forma adecuada para evitar la propagación de cualquier incendio. En este último servicio le auxiliarán dos dependientes del contratista.

19. Si el concesionario no desearé continuar la explotación del Teatro en los tres años voluntarios, vendrá obligado á comunicarlo por escrito á la Junta seis meses antes de la terminación del período forzoso. De no hacerlo así se entenderá prorrogado el contrato con todas sus consecuencias.

Igualmente si la Junta acordase no continuar el contrato durante el período voluntario, lo comunicará al concesionario con la misma anticipación de seis meses.

20. El contratista uniformará decorosamente á los acomodadores y dependientes del Teatro y tendrá un encargado del guarda-ropa siempre que se celebren espectáculos.

21. La Junta Directiva estará encargada de hacer cumplir las condiciones de este contrato, pudiendo delegar sus atribuciones en cualquiera de los individuos que la componen ó en un arquitecto.

22. El arrendatario se obliga á presentar para su actuación en el Teatro durante las dos ferias llamadas de San Fernando y San Miguel, compañías cómico-líricas, dramáticas, de zarzuela ó de ópera, de reconocida reputación; pudiendo fuera de estas épocas celebrar toda clase de espectáculos en el escenario.

23. La falta de cumplimiento de este contrato por parte del arrendatario, y la rescisión causada por éste, dará lugar á reclamación de daños y perjuicios.

Modelo de proposición

Don vecino de domiciliado en enterado del anuncio para el arriendo en pública subasta del «Teatro Marín», propiedad del Círculo de Recreo Turolense, por seis años, tres forzosos y tres voluntarios, y del pliego de condiciones, se compromete á tomar en arriendo el expresado Teatro, sujetándose en un todo al referido pliego, por la cantidad anual de (la cantidad en letra).

Se expresarán las demás proposiciones que desee hacer el licitador.

(Fecha y firma)

A la proposición deberá acompañarse la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado como fianza provisional, la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Teruel 11 de Agosto de 1918.

P. A. de la J. D. V.º B.º
El Secretario, El Presidente,
PEDRO PÉREZ. ANTONIO LLORENS

Casa Editorial MOCLUS.—Tortosa

Se han puesto á la venta los siguientes folletos:

Las acusaciones de Saborit
contra Dato y Sanchez Guerra
El yo acuso de **Marcelino Domingo**

LOS PRESUPUESTOS DEL DEASTO
Por ALVARO CALZADO
Precio: 25 céntimos.

“El peregrino curioso,”
(Vida política española)
por ALBERTO GHIRALDO
Precio: 3'50 Pesetas.

“Desde las barricadas,”
(Una semana de revolución en España)
Sensacional folleto de 100 páginas.
Precio: 0'35 Pesetas.

Pedidos en todas las librerías y Casa Editorial Monclús. TORTOSA

VINO

de la Mancha superior á 3'15 pts. decálitro. A 0'35 litro. Vinagre á 0'40 litro.

Se vende en casa DOMINGO ESPILEZ, Judería núm. 3.

Imprenta de Arsenio Perraça, Instituto 7.

12) —

Art. 30. El Consejo de consultores nombrará de su seno un Presidente y un Secretario.

Art. 31. Este Consejo se reunirá por lo menos, dos veces al año. Dará dictámen en todos los asuntos en que sea consultado por la Junta directiva. Podrá por sí suspender cualquier acuerdo de la misma, antes de su ejecución, habiendo unanimidad de juicio entre sus individuos. De esta suspensión dará cuenta á la Junta general inmediata.

Art. 32. Referirse para ir de acuerdo al Reglamento interior de las Escuelas.

CAPÍTULO IX

Disposiciones varias

Art. 33. Queda obligado al cumplimiento de estos Estatutos y Reglamento, todo el que forme parte de esta Corporación.

Art. 34. Cualquiera duda que se suscite sobre la inteligencia é interpretación de estos Estatutos, se resolverá por la Junta directiva.

CAPÍTULO VI

De la Junta directiva

Art. 18. La Junta directiva representa á la general por delegación, con todas sus atribuciones. Convoca las juntas generales lo mismo que las que le son peculiares.

Art. 19. Los cargos de la directiva serán desempeñados únicamente por los socios numerarios.

Art. 20. Los cargos de la directiva durarán dos años, renovándose por mitad cada año. La renovación tendrá lugar en la sesión de Junta general ordinaria de Julio.

Art. 21. Los socios nuevamente elegidos tomarán posesión de sus cargos el día siguiente al de haberse declarado el curso inmediato.

Art. 22. Si por un incidente cualquiera quedara vacante alguno de los cargos de la directiva, la mesa queda autorizada para proveerlos interinamente, dando cuenta de los nombramientos en la primera se-